



CUT: 173521-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0346-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 173521-2023, promovido por la señora Dora Rosario Quijandría Anicama, identificada con DNI N° 21428202, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Cuarto Sub Sector – Tomas Altas con Código PICA38-B29, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cuarto Sub Sector de Riego La Achirana, con aguas provenientes del río Ica y del sistema Choclococha ubicado en cuenca integrada del río Ica, estando como beneficiario entre otros el señor Carlos Cayetano Quijandria Ramos, para irrigar el predio con U.C. N° 10825, con un área bajo riego de 0.3332 ha y un volumen máximo de agua de 1,303 m³/año;

Que, con escrito de visto de fecha 01.09.2023, la señora Dora Rosario Quijandria Anicama, identificada con DNI N° 21428202, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Agua con fines agrarios por cambio de titular, respecto del predio de U.C. N° 10825, de un área de 0.3332 ha, ubicado en el sector La Ramos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 12.12.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular en el predio denominado “El Horno”, sector La Ramos, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, constatando la ubicación del centroide del predio con U.C N° 10825 en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 424,207 mE – 8’438,244 mN, dicho predio cuenta con cultivos de vid en toda su extensión; prosiguiendo con la diligencia se constató la Red de Infraestructuras Hidráulicas de Riego del predio materia de trámite, el cual se irriga con aguas del río Ica, las cuales son derivadas través del canal CD La Achirana y L1 Huasasquiche, teniendo como punto de captación las coordenadas UTM (WGS-84): 424,207mE – 8’438,212mN;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC** concluyendo que, resulta técnicamente factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor del señor Carlos Cayetano Quijandria Ramos, mediante la Resolución Administrativa N° 175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 y otorgar la misma a favor de la señora Dora Rosario Quijandria Anicama, respecto del predio de U.C. N° 10825 denominado “El Horno”, con un área bajo riego de 0.3300 ha;

Que, mediante Informe Legal N° 0114-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, la recurrente a efectos de acreditar su propiedad, adjunta copia de la Partida N° 40012413 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Ica; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica; cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, para el predio de U.C. N° 10825 y otorgar licencia a favor de la señora Dora Rosario Quijandría Anicama; sin embargo, de la revisión de la citada partida registral se verifica que el citado predio tiene en realidad un área de 0.33 ha; siendo que el volumen remanente de 12 m³, deberá retornar al río Ica que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 175-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, en el extremo referido al derecho otorgado a favor señor Carlos Cayetano Quijandria Ramos, respecto del predio con U.C. N° 10825, con un área bajo riego de 0.3332 ha y un volumen máximo de agua de 1,303 m³/año.

ARTICULO 2°.- OTORGAR a favor de Dora Rosario Quijandría Anicama, identificada con DNI N° 21428202, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	10825	Nombre Predio	El Horno
Área (ha)	Total	0.3300	Bajo Riego	0.3300
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	Pueblo Nuevo		
	Sector	La Ramos		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	Ica		
Org. de Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Primer Sub Sector de Riego La Achirana		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B		
Bloque de Riego	Bloque de Riego Cuarto Sub Sector - Tomas Altas		Código	PICA38-B29
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424207.00 Norte:8438244.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Ica
Ubicación geográfica de la	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:424207.00 Norte:8438212.00

captación	
Infraestructura hidráulica suministro	CD La Achirana, L1 Huasasquiche

Asignación anual (m³):		1291.00						Módulo de Riego			3910.82	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	154.11	293.50	355.76	82.04	51.37	19.17	13.03	2.30	23.00	82.04	115.01	99.67

ARTICULO 3°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral, se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el volumen remanente ascendente a 12m³, deberá retornar al río Ica que es la fuente natural de agua.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Dora Rosario Quijandría Anicama; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA